CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ Y ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

Entre los suscritos, **ANDRÉS GONZALO RAMIREZ BUENO,** identificado como aparece al pie de su firma, actuando mediante poder debidamente otorgado el día 02 de febrero de 2016 en la Notaria 13 del circulo de Bogotá por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ,** que en el presente convenio se denomina **LA KONRAD LORENZ**, con **NIT 860.504.759-5** y personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 18537 del **M.E.N.** por una parte y por la otra **ARIOSTO ARDILA SILVA** identificado(a) como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de **ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** con **NIT 860523694-2**, que para efecto del presente convenio se denomina **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio establece las bases de cooperación entre **LA KONRAD LORENZ** y **LA ENTIDAD** con el objetivo de proporcionar espacios para el desarrollo de prácticas profesionales con fines formativos, con asesoría de un profesional del área y sobre asuntos relacionados con su área de estudio**.**

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA KONRAD LORENZ: Esta se compromete a:

a) Postular profesionales en formación, de acuerdo con la disponibilidad, provenientes de los diferentes programas académicos de pregrado de **LA KONRAD LORENZ** en **LA ENTIDAD**, con el fin de adelantar prácticas profesionales, en beneficio de su desarrollo profesional;

b) El tiempo de duración de la práctica de el profesional en formación dentro de **LA ENTIDAD**, será de **29** horas semanales durante **16** semanas (dependiendo del programa), en horario acordado con **LA ENTIDAD**;

c) Asignar al profesional en formación un supervisor universitario, encargado de asesorar, hacer seguimiento y control al plan de prácticas y revisar el cumplimiento de las normas éticas, morales y reglamentos de **LA ENTIDAD,** que ha de cumplir el profesional en formación. Este supervisor se reunirá durante hora y media a la semana con el profesional en formación asignado a **LA ENTIDAD** y realizará dos reuniones al semestre con el supervisor encargado por **LA ENTIDAD**. La responsabilidad académica y curricular estará a cargo de **LA KONRAD LORENZ** exclusivamente. El mecanismo de supervisión es la reunión semanal del profesional

en formación con su supervisor. Este evaluará cualitativa y cuantitativamente en una escala de 0 a 50 la ejecución del profesional en formación.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD: Esta se compromete a:

a) Recibir al profesional en formación enviado por **LA KONRAD LORENZ** y permitirle que desarrolle su práctica profesional en el área aplicada de su desempeño;

b) Suministrar los espacios, elementos, instrumentos, materiales e implementos necesarios para el buen desempeño del profesional en formación;

c) Permitir que el supervisor de **LA KONRAD LORENZ** realice asesorías de las actividades desarrolladas, con el fin de garantizar un buen desempeño y desarrollo de competencias del profesional en formación;

d) Asignar al profesional en formación un supervisor en **LA ENTIDAD,** quien será el encargado de garantizar su buen desempeño. El supervisor será un profesional con formación académica acorde al área de desempeño;

e) Permitir al profesional en formación pueda asistir a las actividades académicas en los horarios que **LA KONRAD LORENZ** disponga;

f) Informar por escrito a **LA KONRAD LORENZ** sobre cualquier falta de disciplina o cualquier comportamiento no ético en que incurran el profesional en formación;

g) Solicitar el cambio de profesional en formación, siempre y cuando **LA KONRAD LORENZ** cuente con practicantes que puedan reemplazarlos, o en su defecto solicitar su remoción definitiva, cuando **LA ENTIDAD** no estuviere satisfecha con el desempeño del profesional en formación, previa evaluación de la situación por parte de **LA KONRAD LORENZ** y de la **ENTIDAD**;

h) Aceptar la remoción del profesional en formación cuando **LA KONRAD LORENZ** considere que éstos no están desarrollando, en **LA ENTIDAD,** el objetivo académico - profesional señalado por el presente convenio.

i) Evaluar conjuntamente con el supervisor universitario, el nivel de desempeño del profesional en formación asignado.

CUARTA - DEBERES DEL PROFESIONAL EN FORMACIÓN:

a) Cumplir con el cronograma de actividades que conforma la práctica, de manera completa y oportuna.

b) Cumplir con las instrucciones y el reglamento interno de **LA ENTIDAD** para su ingreso y permanencia en la sede y el uso de equipos y materiales.

c) Cumplir con las actividades y el tiempo asignado.

d) Guardar estricta confidencialidad de los procesos, actividades e información institucional que se le suministre o conozca con motivo de la práctica.

e) Las demás contempladas en el Reglamento Académico respecto de las prácticas profesionales.

QUINTA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por prescripción Legal, el profesional en formación declara conocer su obligación de afiliación al sistema de seguridad social en salud, requisito que debe cumplirse con la matrícula y que el profesional en formación debe mantener vigente durante todo el tiempo que dure la práctica. De acuerdo con el Decreto 055 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del profesional en formación de práctica estará a cargo de **KONRAD**.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: Es entendido por las partes, **LA ENTIDAD** y **LA KONRAD LORENZ** y por el profesional en formación asignado, que toda información que en el desarrollo de la práctica se maneje y/o se tenga a su alcance, tiene el carácter de **CONFIDENCIALIDAD** y que su uso está exclusivamente destinado a la realización de las actividades y evaluaciones académicas acordadas durante el período de práctica, por lo cual se evitará que ésta llegue a ser conocida por entidades y/o personas ajenas al presente convenio.

SÉPTIMA - PROGRAMACIÓN: Al inicio de las prácticas profesionales, **LA KONRAD LORENZ** y **LA ENTIDAD** determinarán las actividades, la programación específica, los compromisos y responsabilidades del profesional en formación, así como los medios que proveerá **LA ENTIDAD** para el desarrollo de las prácticas. Toda esta información hará parte del presente convenio mediante los documentos denominados informe inicial e informe final.

OCTAVA - BENEFICIOS: LA ENTIDAD recibirá como beneficio el resultado de las actividades realizadas por el profesional en formación que siempre deberán ser dirigidas y revisadas por el supervisor respectivo**. LA KONRAD LORENZ** recibirá como beneficio el poder proporcionar un sitio de práctica adecuado a su profesional en formación, para que

pueda realizar la misma en condiciones óptimas. El profesional en formación recibirá como beneficio la posibilidad de cumplir con la práctica profesional.

PARÁGRAFO No. 1: Este convenio interinstitucional es eminentemente académico de cooperación y apoyo mutuo entre las partes con el único objeto de formar integralmente al profesional en formación.

PARÁGRAFO No. 2: LA ENTIDAD no adquiere obligación alguna de carácter laboral con el profesional en formación ni con las personas que la **KONRAD LORENZ** vincule para el cumplimiento del **CONVENIO.**

NOVENA - DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Las fechas de las prácticas deben coincidir con las fechas de iniciación y terminación del semestre de acuerdo con el calendario académico de **LA KONRAD LORENZ** y podrán ser prorrogadas si las partes así lo convienen, previa evaluación del mismo.

PARÁGRAFO No. 1: En caso de que **LA ENTIDAD** o **LA KONRAD LORENZ** quieran dar por terminado el convenio dentro de su vigencia, deberán comunicarlo por escrito con al menos 15 días calendario de anticipación; en tal caso, las responsabilidades contraídas por las partes terminarán cumplidos los 15 días.

PARÁGRAFO No. 2: En caso de que un profesional en formación se encuentre vinculado laboralmente con la entidad y dicha relación laboral sea terminada con justa causa, ello implicará la finalización del acuerdo de práctica con **LA ENTIDAD** respecto de ese estudiante.

DÉCIMA - ÁREAS A DESARROLLAR: Las actividades del profesional en formación girarán en torno a las relacionadas con cada uno de los programas académicos.

DECIMA PRIMERA - DIRECCIÓN DE LAS PARTES DEL CONVENIO: Mientras no se notifique cambio alguno, para efectos relacionados con este convenio, la dirección de las partes es la siguiente: **LA KONRAD LORENZ**, localizada en la Carrera **9ª. BIS No. 62 - 43 en Bogotá** y **LA ENTIDAD**, localizada en la Calle 13 No. 16 - 74 en Bogotá.

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda creación intelectual que se genere en el marco de la ejecución del presente convenio, será regulada de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor y, para todos los efectos, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo No. 17 de 2020 por el cual se expide el Reglamento General de Propiedad Intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, Decisiones Andinas 351 de 1993 y

486 de 2000, Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias, así como el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, Acuerdo de los ADPIC de la Organización Mundial de Comercio y Tratado Internet de la OMPI de 1996 sobre derechos de autor, entre otros.

PARÁGRAFO. Si **LA ENTIDAD** requiere adquirir y/o disponer de las obras protegidas generadas por el estudiante en prácticas, previamente deberá suscribir un acuerdo con el(los) autor(es).

Dado en Bogotá D.C., a los **17** días del mes de **febrero** de **2022**.

Se suscribe por los que en él intervinieron:

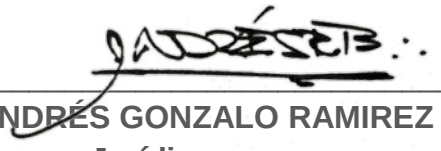

ANDRÉS GONZALO RAMIREZ BUENO
Asesor Jurídico
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
CC. 79.592.812 de Bogotá

ARIOSTO ARDILA SILVA
Representante Legal
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
C.C. 91236175 **de** Bucaramanga